

En lo principal: Deduce denuncia por los hechos que describe. **En el otrosí:** Medios de prueba.

Tribunal Autónomo de Disciplina (1° Sala)
Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP)

Diego Rodríguez, Gerente General y en representación del Club Arturo Fernández Vial (en adelante "**Fernández Vial**" o "**Vial**"), ambos debidamente registrados ante la ANFP, a su S.S, respetuosamente, digo:

Que, en virtud de la facultad otorgada por el artículo 85, letra f), del Reglamento de la ANFP en relación a los artículos 1° y 69 del Código de Procedimientos y Penalidades, ambos de la ANFP, dentro de plazo, vengo en interponer **denuncia en contra del Club Deportes Melipilla S.A.D.P (En adelante "Melipilla")**, de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho que pasare a exponer:

I.- Los hechos:

1. Durante la Temporada 2022, Melipilla, compitió en la Segunda División Profesional, al igual que nuestra institución, resultando ascendido el club San Marcos de Arica. Ambos actualmente estamos compitiendo en la Temporada 2023 que aún no se termina y que matemáticamente tiene como ascendido al club Limache SADP, siendo el denunciado 2° y nosotros 3°.

2. El Código del Trabajo y los estatutos y Reglamentos de la ANFP, obligan a todos los clubes de la Segunda División Profesional: **(i)** tener un límite salarial de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) entre los jugadores y el cuerpo técnico; **(ii)** y, además, mensualmente entregar información veraz y oportuna de las reales remuneraciones de los Jugadores que son parte de los planteles profesionales y de

sus cuerpos técnicos a la ANFP; ambas obligaciones el Melipilla no lo hizo sino al contrario falseo la información que entregó. y sobrepaso con ello el límite salarial

3. En efecto, según se acreditará en su oportunidad procesal mediante las pruebas que obran en nuestro poder, Melipilla, hacia pagos en "negro", "efectivo", fuera de contrato o paralelos, a los Jugadores y miembros del cuerpo técnico durante las Temporadas 2021 y 2022.

En este orden de ideas, por ejemplo, a los Jugadores Franco Ortega y José Luis Cabión, se les pagó sumas en efectivo que no contaban en sus contratos de trabajos durante la Temporada 2022, pudiendo acreditarse con los: contratos de los jugadores, sus liquidaciones de sueldo y -respecto del pago en efectivo- con los comprobantes de recibo conforme de los dineros; todo, lo que obra en nuestro poder y será entregado en su oportunidad procesal. En efecto a ambos jugadores se les pagaban \$400.000 (cuatrocientos mil) y \$500.000 (quinientos mil) pesos mensuales que no estaban incluidos en los contratos y fueron omitidos en la entrega de información que se hacía a la ANFP.

4. Lo anterior, fue una práctica irregular que alteró la debida competencia y es sancionada expresamente por las normas de la ANFP. Y, lo que nos llama la atención es la circunstancia que el club Deportes Melipilla, como es un hecho público y notorio, denunció hace pocos días al Club Deportes Limache por los mismo hechos irregulares ocurridos en las temporadas 2021 y 2022 en circunstancias que hacían lo mismo. Lo que es más grave es que por esta conducta el club Melipilla fue denunciado y sancionado durante la Temporada 2020.

II. El Derecho:

1. El artículo 85, del Reglamento de la ANFP, dispone que: **“Serán causales de expulsión de un club afiliado, entre otras, las siguientes: f) La presentación de documentación falsa o adulterada a la Asociación”**.

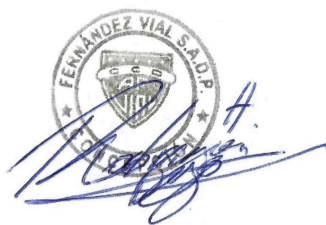
Considerando lo grave que significa el pago de dineros en negros en una división

que tiene límite salarial y la influencia que conlleva falsear dicha información para obtener una ventada deportiva determinante al contratar jugadores de mayor calidad, se ha previsto la sanción más dura del iter previsto en nuestros reglamentos.

2. El artículo 1º del Código dispone que: "Es infracción toda transgresión a los Estatutos y **Reglamentos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional**, a las Bases de las competencias organizados bajo la tutela de ésta, al Reglamento de Control Doping, a las disposiciones del presente Código y del código disciplinario de FIFA. Constituye, también, infracción toda violación al principio de Fair Play; esto es, la transgresión a la buena fe deportiva que es la conciencia de actuar rectamente, conforme a la legitimidad".

Por tanto, en mérito de lo expuesto y en relación con las disposiciones citadas y transcritas, **Solicito a vuestro Tribunal:** Tener pon interpuesta denuncia en contra del Club Melipilla S.A.D.P, acogiéndola a tramitación y, en definitiva, sancionarlo conforme a la norma transcrita, esto es, con la Expulsión de la ANFP

OTROSÍ: Esta parte anuncia que conforme al Código de Procedimiento y Penalidades, se acompañaran todos los medios de pruebas en la audiencia respectiva en la que además se pedirán otras diligencias probatorias a terceros, como, por ejemplo, oficios o declaración de testigos.

A circular stamp of Club Melipilla S.A.D.P. is visible, featuring a central shield with a soccer ball and the letters 'C.C.S.' above it. The text 'FERNÁNDEZ VIAL S.A.D.P.' is written around the perimeter of the stamp. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink.

Diego Ignacio Rodríguez Hidalgo

Gerente General Fernández Vial